



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 19 de febrero de 2024.**

<b>Proceso</b>	Incidente Desacato.
<b>Accionante</b>	Eusebio Bolívar Caro
<b>Accionada</b>	Savia Salud EPS
<b>Radicado</b>	2024-10002
<b>Auto Sustanciación</b>	215
<b>Asunto</b>	Apertura

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor Eusebio Bolívar Caro identificado con CC. 3.394.622, contra Savia Salud EPS, toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable, para que se proceda conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a darle cumplimiento al fallo de tutela proferida con ocasión de la acción instaurada por el señor Bolívar Caro y que dicha entidad no ha dado cumplimiento real y efectivo a la orden impartida, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para la **acción de desacato**.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Dra. Nathalie Magurno Mojica, en calidad de subgerente de Salud de Savia Salud EPS y al Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar, en calidad de interventor de Savia Salud EPS, o quienes hagan esas veces, para notificarles la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se les corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto a la Dra. Nathalie Magurno Mojica, en calidad de subgerente de Salud de Savia Salud EPS y al Dr. Edwin Carlos Rodríguez Villamizar, en calidad de interventor de Savia Salud EPS, o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**